

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 821-2016-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

17/10/16

Visto el Oficio N° 0354-2016-DFIPA (Expediente N° 01039812) recibido el 02 de agosto de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 066-2016-DFIPA sobre designación del profesor Mg. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 523-2014-R del 30 de julio de 2014, se encargó, con eficacia anticipada, al profesor Mg. WALTER ALVITES RUESTA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 10 de abril de 2014 hasta la elección del titular;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante los Oficios N°s 0545-2015-DFIPA y 001-2016-DFIPA remite las Resoluciones N°s 0154-2015-DFIPA y 001-2016-DFIPA de fechas 30 de diciembre de 2015 y 04 de enero de 2016, por las cuales se encarga en la Dirección de la Unidad de Investigación a la profesores Mg. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA por el periodo total comprendido del 23 de diciembre de 2015 hasta la designación del Director titular;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio del visto, remite la Resolución N° 066-2016-DFIPA del 01 de agosto de 2016, por la cual se designa con eficacia anticipada como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la Mg. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA, a partir del 04 de enero de 2016, por el periodo de un año;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 705-2016-OAJ recibido el 20 de setiembre de 2016, evaluados los actuados opina que de acuerdo a lo informado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos la docente propuesta es docente nombrada en la categoría de Principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, tiene el Título Profesional de Ingeniero Químico y Maestría en Educación Alimentaria y Nutrición; y que conforme a lo establecido en el Art. 62 del Estatuto, la docente propuesta no cumple con los requisitos pero que de

acuerdo a la Décimo Quinta disposición complementaria transitoria del normativo estatutario procede la encargatura de la mencionada Dirección;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos, al Informe N° 554-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de agosto de 2016; a los Informes N°s 140-2016-UR/OPLA, 1559-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 638-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 23, 26 de agosto y 06 de setiembre de 2016; al Informe Legal N° 705-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2016; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, con eficacia anticipada, al profesor principal a dedicación exclusiva, Mg. **WALTER ALVITES RUESTA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido por el período comprendido desde el 10 de abril de 2014 hasta el 22 de diciembre de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la profesora principal a dedicación exclusiva, Mg. **ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 23 de diciembre de 2015, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el periodo del desempeño de su función.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DA, EP, UI, ORRHH, EU, UR,
cc. OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.